



(Español, Français, English)

**VISADO DE RESIDENCIA DE FAMILIARES DE PERSONAS CON
NACIONALIDAD ESPAÑOLA
(CÓDIGOS RFN- RFX)**

(Reagrupación familiar con ciudadano español residente en España)
(Requiere previa autorización de residencia)

REQUISITOS (para mayor agilidad en su solicitud llevar la documentación en este mismo orden)

1. **TASA:** estos visados serán gratuitos, tasa de BLS 11.000 CFAS en metálico
2. **FORMULARIOS DE VISADOS:**
Dos (2) formularios de "Solicitud de visado nacional" correctamente cumplimentados, firmados y fechados. (IMPORTANTE: dirección, teléfono y correo electrónico para notificaciones).
3. **FOTOGRAFÍAS:**
Dos (2) fotografías recientes tamaño carnet sobre fondo blanco, pegadas en el recuadro al efecto de cada formulario: con el rostro totalmente descubierto y mirando de frente.
4. **CORREO ELECTRÓNICO:**
Correo electrónico del Solicitante con el que se solicitó cita para este visado a este Consulado General.
5. **AUTORIZACIÓN INICIAL DE RESIDENCIA DEL FAMILIAR EXTRANJERO (original y copia):**

Si la persona de nacionalidad española se encuentra en España y ha solicitado para su familiar la autorización de residencia, original y una copia de la autorización inicial de residencia del familiar extranjero expedida por el órgano competente (CÓDIGO RFN)

Si tanto la persona de nacionalidad española como su familiar se encuentran en el extranjero, formulario de solicitud de autorización de residencia cumplimentado y firmado, indicándose en todo caso el domicilio en España (formulario EX24), Se abre en ventana nueva y documentación acreditativa de la existencia de la situación que permite solicitar la autorización de residencia: (CÓDIGO RFX)
6. **COPIA LITERAL DE NACIMIENTO ESPAÑOLA DEL REAGRUPANTE**
7. **FOTOCOPIA COMPLETA DEL PASAPORTE Y/O DEL DNI DEL REAGRUPANTE:**



8. PASAPORTE DEL SOLICITANTE DE VISADO (original y copia):

Pasaporte, con **un año** de validez mínima, del solicitante de visado que desea ser reagrupado. Se recomienda un periodo mayor de validez ya que la tramitación del visado no es inmediata. Se acompañará de **una fotocopia** de la hoja biográfica del pasaporte, en la que aparece la fotografía y los datos del solicitante.

9. FOTOCOPIA DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL SOLICITANTE DE VISADO

Fotocopia del documento nacional de identidad del solicitante de visado (senegalés o gambiano). **Obligatorio a partir de 12 años en Senegal y 18 años en Gambia.**

10. CERTIFICADO MÉDICO:

Certificado médico del solicitante de visado, (original y copia). Este certificado médico deberá ser reciente, de una antigüedad máxima de 3 meses en el momento de la cita, donde debe figurar que el solicitante *“no padece ninguna de las enfermedades que puedan tener repercusiones de salud pública graves de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento sanitario internacional de 2005”*. Dicha frase literal debe constar en el certificado. Este certificado será debidamente legalizado y traducido al español (Ver nota al final de estos requisitos sobre traducciones y legalizaciones)

11. CERTIFICADO DE ANTEDECENTES PENALES

Certificado de antecedentes penales del solicitante de visado (legalizado y traducido) para **todos los solicitantes de visado mayores de 16 años**. Se requiere original legalizado, con traducción al español también legalizada y una fotocopia de ambos. (Ver nota al final de estos requisitos sobre traducciones y legalizaciones)

12. SEGÚN EL CASO, DOCUMENTO QUE DEMUESTRE PARENTESCO O VÍNCULO:

➤ **EN EL CASO DE CÓNYUGE (MARIDO O ESPOSA):**

Estos documentos deberán estar actualizados entendiéndose por tal que deben haber sido expedidos, como máximo, tres meses antes de la cita.

CÓNYUGE SENEGALÉS:

- 1) Extracto y Copia Literal de nacimiento debidamente legalizados y traducidos (Ver nota al final de estos requisitos sobre traducciones y legalizaciones).
- 2) Extracto y Copia literal de Matrimonio, acompañado del Libro de Familia: debidamente legalizados y traducidos (Ver nota al final de estos requisitos sobre traducciones y legalizaciones).

CÓNYUGE GAMBIANO:

- 1) Extracto y Copia Literal de nacimiento debidamente legalizados y traducidos (Ver nota al final de estos requisitos sobre traducciones y legalizaciones).



- 2) Extracto y Copia literal de Matrimonio, acompañado del Libro de Familia: debidamente legalizados y traducidos (Ver nota al final de estos requisitos sobre traducciones y legalizaciones).

➤ **EN EL CASO DE HIJOS/AS:**

1. Para MENORES de edad deben presentar acta notarial:

Será necesaria acta notarial del otro progenitor (en Senegal o Gambia) que autorice a su hijo/a a vivir en España con su padre o madre, indicando la dirección concreta. En caso de que el otro progenitor hubiera fallecido, se requerirá acreditarlo mediante el correspondiente certificado de defunción (original y copia), debidamente legalizado con traducción al español (Ver nota al final de estos requisitos sobre traducciones y legalizaciones)

2. Documentos de Registro Civil que prueben el nacimiento del solicitante de visado debidamente legalizados y traducidos:

3.

- **Para HIJOS SENEGALESES:** Extracto y Copia Literal de nacimiento debidamente legalizados y traducidos (Ver nota al final de estos requisitos sobre traducciones y legalizaciones).
- **Para HIJOS GAMBIANOS:** Certificado de Nacimiento debidamente legalizado y traducido. Ver nota al final de estos requisitos sobre traducciones y legalizaciones)

INFORMACIÓN IMPORTANTE

TODOS LOS DOCUMENTOS PRESENTADOS SE PRESENTARÁN EN ORIGINAL Y COPIA

APOSTILLA (obligatoria):

En SENEGAL: Todos los documentos senegaleses presentados deberán ser APOSTILLADOS, NO LEGALIZADOS (Senegal forma parte del Convenio de la apostilla desde el 05/04/2023):

- certificados de penales (extrait casier judiciaire)
- certificado médico (Certificat medical de Visite –habitualmente expedido en el Hospital FANN-)
- certificados de nacimiento en literal y extracto (extrait du registre des actes de naissance et copie litterale d'actes de naissance)
- Certificados de matrimonio (certificat de mariage)
- libro de familia (livret de famille)

SE APOSTILLARÁN EN el servicio de legalizaciones del Ministerio de Asuntos Exteriores de Senegal.



LEGALIZACIÓN OBLIGATORIA:

En GAMBIA: Todos los documentos gambianos presentados deberán ser legalizados:

- Certificado de antecedentes penales (Criminal Record o Certificate of character: gambian citizen)
- Certificado médico (medical certificate)
- Certificado de nacimiento (birth certificate)
- Certificado de matrimonio (married certificate)

SE LEGALIZARÁ EN el servicio de legalizaciones del Ministerio de Asuntos Exteriores de Gambia y posteriormente en la Embajada de Gambia en Dakar.

TRADUCCIÓN obligatoria:

Las traducciones de los documentos originales extranjeras (Senegal, Gambia, etc..) deberán obligatoriamente de llevar traducción al español (artículo 15 Ley 39/2015) se aceptarán las siguientes:

1. Las realizadas por traductor jurado en España
2. Las realizadas por el Ministerio de Asuntos Exteriores de Senegal, debiendo también ser legalizadas por ese mismo Ministerio.
3. Las legalizadas por la Embajada de Gambia en Dakar.

SOLICITUDES INCOMPLETAS: las solicitudes incompletas o defectuosas no podrán ser admitidas trámite por lo que, si fuera el caso, se le emplazaría para una nueva cita de solicitud de visado.

ENTREVISTA PERSONAL: el Consulado General podrá requerir, si lo estima necesario, la comparecencia en sus oficinas del solicitante de visado para llevar a cabo una entrevista, así como la aportación de cualquier otra documentación que se estime oportuno.

FRAUDE DOCUMENTAL: el Consulado General recuerda que el Reglamento de Extranjería subraya que “se denegará visado”, entre otros, “cuando, para fundamentar la petición, se hayan presentado documentos falsos o formulado alegaciones inexactas, o medie mala fe”. Dado que se han detectado numerosos casos de fraude documental, se advierte que se presta especial atención a la autenticidad de todos los documentos presentado y que se contacta con las Autoridades de Senegal y Gambia a efecto de detectar falsificaciones.

INFORMACION ADICIONAL

- El solicitante deberá entrar en España durante el período de validez del visado. La fecha en la que efectúe la entrada en España deberá constar obligatoriamente en el pasaporte.
- En el plazo de un mes desde su entrada en España, el titular de un visado de residencia deberá solicitar personalmente una tarjeta de identidad de extranjero en la Oficina de Extranjería de la provincia donde tenga fijado su residencia.

ESTA INFORMACIÓN NO ES VINCULANTE Y NO ALTERA NI SUSTITUYE EL CONTENIDO DE LA NORMATIVA VIGENTE, QUE SERÁ DE APLICACIÓN EN TODO CASO.